YR
PROCESO: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE: **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO CORPBANCA S.A. (NIT. 890.903.937-0)**
DEMANDADO: **EDGAR OSORIO ORDUZ (C.C. 91.523.130)**
RADICADO: **680014003011-2022-00722-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias y en atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante y visto en anexo virtual N. 7 C1, en el cual allega el resultado de la notificación personal del demandado y solicita se oficie a la EPS en la cual se encuentra afiliado; se hace necesario acceder a requerir a las **EPS SURAMERICANA**, para que proporcionen la información que posean en cuanto al accionado **EDGAR OSORIO ORDUZ identificado con CC 91.523.130.**

En todo caso, se advierte a la parte ejecutante, que no es viable tener como efectiva la notificación negativa dirigida al demandado a la dirección Calle 62 1W 24 Barrio Mutis del Municipio de Bucaramanga, y deberá seguir intentándolo hasta que, la misma sea efectiva o en su defecto que la oficina postal devuelva la misma con la anotación que la dirección no existe o que la persona a notificar no reside o trabaja en el lugar, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 291 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **EPS SURAMERICANA**; para que suministre la dirección física y electrónica del demandado **EDGAR OSORIO ORDUZ** identificado con **C.C. 91.523.130;** y/o si se encuentra activo como cotizante dependiente, suministrar los datos de la persona natural o jurídica bajo la cual se encuentra afiliado, así como el Ingreso Base de cotización - I.B.C.

Librar el respectivo oficio por secretaria.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que realice nuevamente la notificación del demandado en la dirección Calle 62 1W 24 Barrio Mutis del Municipio de Bucaramanga, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ